



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y DE LA
AVIACIÓN CIVIL, CESAC.
LA SEGURIDAD ES RESPONSABILIDAD DE TODOS

ACTA DE INICIO DEL PROCESO

El Comité de Compras y Contrataciones del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, integrado por Teniente Coronel Admón., **LUIS CHITTICK JACOBO, FARD**, en su calidad de Presidente, el Coronel Contador **ALCIBIADES ROSARIO TOLENTINO, FARD**, Asesor Financiero, la Capitán Abogada **WENDY SANTANA DE ÑAÑEZ, FARD**, Asesora Legal, la Segundo Teniente **CARMEN LUISA OLIVO GONZALEZ, FARD, (M.A)**, Miembro, y el Asimilado Militar **JUAN JOSE UREÑA VERAS, FARD**, Miembro, atendiendo a las atribuciones que le otorga el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, Capítulo II, Artículo 4, numeral 3, emite la presente Resolución, con la finalidad de aprobar el procedimiento de selección, las Especificaciones Técnicas y la asignación de peritos para evaluar las ofertas, conforme al pliego de condiciones específicas elaborados para la Adquisición Calzados Tipo Militar, los cuales serán distribuidos al personal que presta servicios en esta Sede Principal y las Terminales Aeroportuarias del País., atendiendo a las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO (1): Que en fecha Veintidós (22) de Febrero del año 2022, el Director Administrativo, le solicita al Director General del Cesac, la Adquisición de Calzados tipo Militar, los cuales serán distribuidos al personal que presta servicios en esta Sede Principal y las Terminales Aeroportuarias del País.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha Veinticuatro (24) de Febrero del año 2022, el Director General, devuelve aprobada la solicitud hecha por el Director Administrativo del Cesac, para que sean adquiridos los Calzados Tipo Militar, indicados en el **considerando 01**.

CONSIDERANDO (3): Que el Decreto Núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con la debida certificación que avale la apropiación presupuestaria para la ejecución del Procedimiento de Compra o Contratación.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha Cuatro (04) del mes de Marzo del año 2022, fue emitido el Certificado de Apropiación Presupuestaria, por la Dirección Financiera del CESAC, para que sean adquiridos los Calzados tipo Militar, los cuales serán

distribuidos al personal que presta servicios en esta Sede Principal y las Terminales Aeroportuarias del País., por un monto de **CUATRO MILLONES CIENTOS NOVENTA Y MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 (RD\$ 4,191,950.00)**

CONSIDERANDO (6): Que luego de ser analizada las Especificaciones Técnicas de condiciones específicas por la Asesora Legal, en fecha Ocho (8) del mes de Marzo del año 2022, fue emitido el dictamen favorable en torno al pliego de condiciones específicas elaborado al efecto.

CONSIDERANDO (7) Que mediante resolución PNP-01-2022, la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, fija los valores para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones para el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidós (2022), donde para la realización de un proceso de selección de Comparación de Precios, para la adquisición de bienes y servicios el monto de contratación para una comparación de precios se aplica desde RD\$1,237,364.00 en adelante hasta RD\$5,258,565.99.

CONSIDERANDO (8) Que siendo éste un proceso de Adquisición de bienes, la modalidad de selección aplicable según la Tabla de Umbrales de la referida resolución, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), es la de una Comparación de precios (CP).

CONSIDERANDO (9) El Artículo 16, Numeral 4, de la Ley Nùm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: Comparación de Precios es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para las compras de Bienes y Servicios o obras. Comunes con especificaciones estándares para la adquisición.

CONSIDERANDO (10) El Párrafo 1 del Artículo 36 del Decreto Nùm. 543-12 establece que, será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de las Especificaciones Técnicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar ofertas.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

Vista: La Ley Nùm.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006);

- Vista:** La Ley Nùm.449-06, que modifica la Ley Nùm.340-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006);
- Visto:** El Decreto Nùm.543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley Nùm.340-06 y sus modificaciones, de fecha seis (06) del mes de agosto del año dos mil doce (2012);
- Visto:** El Decreto Nùm.15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017);
- Vista:** La Resolución PNP-01-2022 de fecha tres (5) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), de la Dirección General de Contrataciones Públicas;
- Vista:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria de fecha 04/03/2022, emitido por la Dirección Financiera;
- Visto:** El proyecto de las especificaciones técnicas de condiciones específicas elaborado al efecto;
- Visto:** El dictamen jurídico que aprueba el pliego de condiciones específicas elaborado al efecto, de fecha 08/03/2022.

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA,** el procedimiento de Comparación de Precios para **LA ADQUISICIÓN CALZADOS TIPO MILITAR, LOS CUALES SERÁN DISTRIBUIDOS AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN ESTA SEDE PRINCIPAL Y LAS TERMINALES AEROPORTUARIAS DEL PAÍS**

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA,** el Proyecto de Pliego de Condiciones Específicas elaborado para la adquisición de Calzados tipo Militar, referencia **Nùm: CESAC-CCC-CP-2022-0003.**

TERCERO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA,** a los señores, al Teniente Coronel FARD, **ALFONZO PLATA PEÑA,** Encargado del Departamento de Abastecimiento del Cesac y el Segundo Teniente FARD, Encargado del Departamento de propiedades del Cesac **GENRRY R. CUEVAS MEDINA,** como peritos para evaluar las ofertas, quienes podrán auxiliarse del personal de apoyo que consideren necesario.

CUARTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA,** a la Subdirección de Compras y Contrataciones del CESAC, la elaboración de la convocatoria en el marco del Procedimiento de Referencia **Núm.: CESAC-CCC-CP-2022-0003** y publicar la Convocatoria, las Especificaciones Técnicas de Condiciones Específicas y el Certificado de Apropiación Presupuestaria, en el Portal Institucional del Cuerpo

Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, CESAC, www.cesac.mil.do y en el Portal Administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gov.do.

En la Ciudad de Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Este, República Dominicana, el día ocho (8) del mes de Marzo del año dos mil veintidós (2022).



JUAN JOSE UREÑA VERAS,
Aspirante Militar, FARD
Miembro



CARMEN L. OLIVO GONZALEZ,
Segundo Teniente, FARD
Miembro



Lic. WENDY SANTANA DE ÑAÑEZ,
Capitán abogada, FARD
Asesora Legal



Lic. ALCIBIADES ROSARIO TOLENTINO
Coronel Contador, FARD
Asesor Financiero



LUIS CHITTICK JACOBO
Tte. Coronel Admón., FARD.
Presidente